

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
LA FEDERACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ARAGON (F.A.R.A.) EN
MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, DURANTE 2004.**

En Zaragoza, a 19 de mayo de dos mil cuatro..

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA**, en su condición de Consejero del Departamento de Salud y Consumo, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 11 de mayo de dos mil cuatro.

 Y, **D. JESUS LASHERAS HERAS** en su calidad de Presidente de la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50863927 y domicilio en la Avda. Valencia nº1, Pral. Izd. 50005 Zaragoza

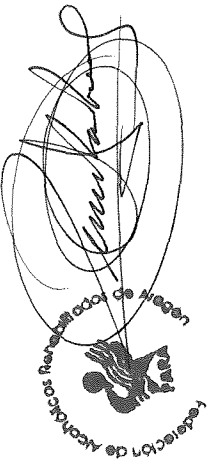
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón, compuesta por las Asociaciones ATAR de Teruel, BILBILIS de Calatayud, CINCO VILLAS de Ejea de los Caballeros, ALBADA de Zaragoza y ABATTAR de Andorra, tienen por objeto, según sus respectivos Estatutos, la realización de actividades en el campo de las drogodependencias.

Que ABATTAR ha venido manteniendo convenios de colaboración con el Departamento desde el año 1987 en materia de ayuda a la rehabilitación del enfermo alcohólico en la provincia de Teruel, siendo este el primer año por el cual y a voluntad de la Entidad la cantidad convenida pasa a formar parte del montante total en el presente convenio con FARA.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.



La Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2004 establece que las subvenciones a las que se refiere dicha disposición podrán ser objeto de concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones publicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. Por la labor que desarrolla la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

La ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario y por la singularidad de dicha Entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2004 según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

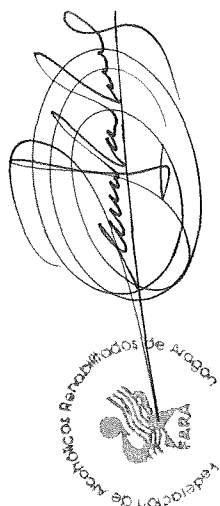
a) Prevención y asistencia al enfermo alcohólico.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.



2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Salud y Consumo, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

8.º- Acoger en sus centros, servicios o programas a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento, siempre dentro de la disponibilidad de plazas. Por dichas personas, el Departamento no deberá abonar cantidad alguna, considerándose los gastos que se produzcan incluidos en la cuantía global del presente Convenio.

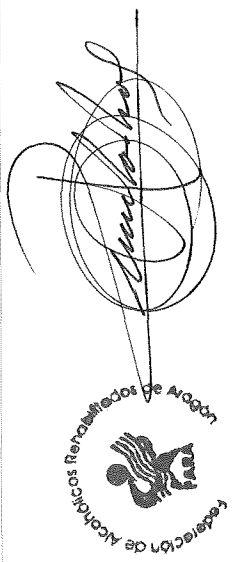
2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo:

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.



TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS (18.723.- Euros)** que se destinará a la realización del programa de asistencia y prevención al enfermo alcohólico.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

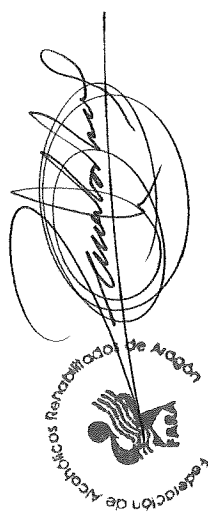
El pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. En caso de que el importe del presente convenio no supere la cuantía de doce mil quinientos euros, cabrá la posibilidad de que el citado anticipo lo sea por el cien por cien (100%) de la aportación, conforme lo dispuesto en la D.A. séptima de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2.004.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento de Salud y Consumo le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en el servicio de gestión económica del Departamento de Salud y Consumo.



Handwritten signature and circular stamp of the Diputación General de Aragón.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el servicio de gestión económica del Departamento de Salud y Consumo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2004, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en el servicio de gestión económica del Departamento de Salud y Consumo, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

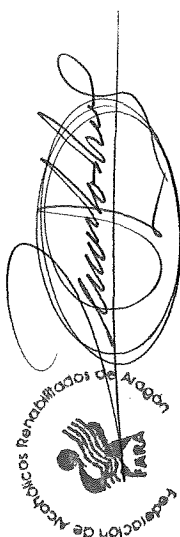
Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:



1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo, sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Consejero de Salud y Consumo, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Consejero de Salud y Consumo, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

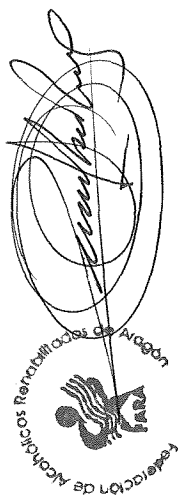
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA**, en su calidad de Consejero del Departamento de Salud y Consumo, y **D. JESUS LASHERAS HERAS**, Presidente de la Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SALUD
Y CONSUMO**

Fdo. Alberto Larraz Vileta

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS
DE ARAGON (F.A.R.A.)**

Fdo.: Jesús Lasheras Heras



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

FEDERACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ARAGON (F.A.R.A)

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

AVDA VALENCIA Nº1 PRAL IZDA 50005 ZARAGOZA

3.- Denominación del Proyecto

PREVENCION Y ASISTENCIA AL ENFERMO ALCOHOLICO.

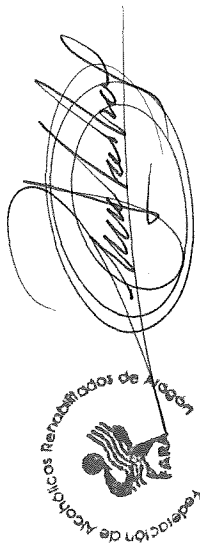
4.- Colectivo al que dirige su atención

POBLACION EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE ENFERMOS ALCOHOLICOS.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

Promover, orientar e impulsar el movimiento asociativo de los enfermos alcohólicos rehabilitados o en rehabilitación, y el de establecer relaciones de coordinación con las asociaciones e instituciones dedicadas a la protección del enfermo alcohólico.



Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

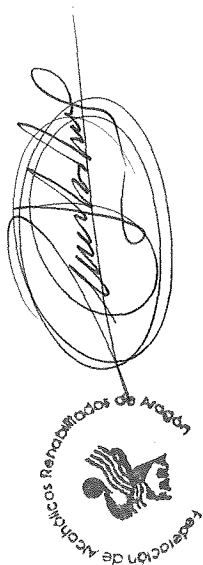
A través de las Asociaciones que forman parte de la Federación, a saber: Asociación Turolense de Alcohólicos Rehabilitados ATAR; Asociación Bajoturolense de Toxicómanos y Alcohólicos Rehabilitados ABATTAR; Asociación de Alcohólicos Rehabilitados BILBILIS; Asociación de Alcohólicos Rehabilitados CINCO VILLAS y Asociación de Alcohólicos Rehabilitados ALBADA los objetivos concretados en el art. 2º de los Estatutos, son la **ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ENFERMOS ALCOHÓLICOS** (tanto hombres como mujeres), mediante la completa información que sobre esta enfermedad se dispone en cada momento, y en los tres niveles necesarios: médico, familiar y social.

También se encaminan esfuerzos hacia otro punto muy importante: **LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO**, sirviendo de fuente objetiva de información a la sociedad sobre las causas y efectos del mismo, y denunciando todos los aspectos problemáticos que conlleva el consumo indiscriminado del alcohol. Para ello se participa en campañas a nivel local, autonómico y/o nacional de concienciación.

Por otra parte, el sistema terapéutico utilizado es el de **AUTOAYUDA Y AYUDA MUTUA**, con probada validez para el tratamiento de esta enfermedad. Se defiende el concepto de **"DEPENDENCIA ALCOHÓLICA"** o **"ALCOHOLISMO"** como enfermedad y a los alcohólicos como **"enfermos"** (ambos conceptos reconocidos desde los años 50 por la Organización Mundial de la Salud), exigiendo de las Entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en consecuencia, a todos los niveles.

Así pues, entre las funciones básicas que la Federación quiere desarrollar se encuentra:

- ❑ La **INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN**, anteriormente citadas, y realizadas por los propios enfermos y familiares, a los cuales se les ha facilitado una formación básica pero sólida en este tema.
- ❑ **TERAPIAS DE GRUPO PARA ENFERMOS Y FAMILIARES** y, en ocasiones, terapias conjuntas, coordinadas por ellos mismos, previa formación responsable.
- ❑ **ACOGIDA AL ENFERMO O ENFERMA ALCOHÓLICOS** es, de todas las funciones que se realizan en la Asociación, la más importante. Este primer contacto del enfermo alcohólico con otros enfermos alcohólicos, que han pasado y superado la enfermedad, produce una identificación con el problema que es necesaria para iniciar la abstinencia y el tratamiento de esta enfermedad.



5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Prevención y asistencia al enfermo alcohólico	número de usuarios	indeter

5.4.- Usuarios / as de los servicios
Enfermos alcohólicos y familiares

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
Aragón	Diversas	Indeter.	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Personal voluntariado de las Asociaciones	indet	
Colaboración puntual de profesionales sociosanitarios		
Medico ABATTAR	1	Media Jornada
Trabajadora Social ABATTAR	1	Media Jornada
Totales:	2	

[Firma manuscrita]

[Sello circular de la Federación de Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón]

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

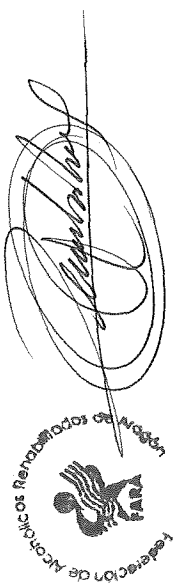
Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
		Apoyo y seguimiento	
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



Federación de Alcohólicos Rendidos de Aragón

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

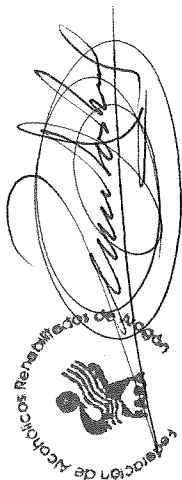
1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.



2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

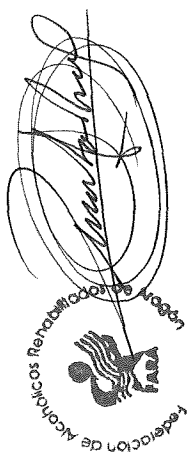
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



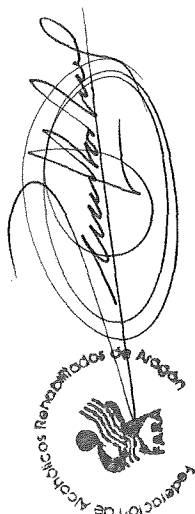
ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Federacion de Asociaciones de Rehabilitados de Aragon

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad	_____	C.I.F.:	_____	
Domicilio	_____	Tlfno.:	_____ Fax: _____	
Población	_____	Provincia	_____ Código Postal: _____ e-mail: _____	
Centro para el que se solicita _____				
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.				
Nº Entidad		_____	Nº Centro	_____

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos	_____	D.N.I.	_____
Nombre	_____		
Teléfono	_____		

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

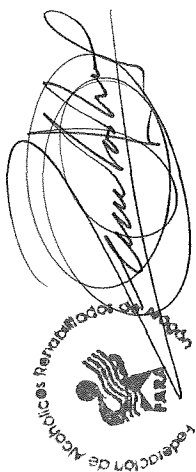
--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--



Federación de Asociaciones Retirados de Aragón

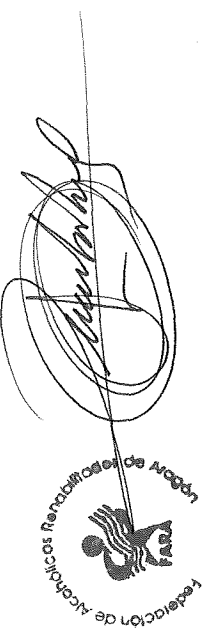
3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



Federación de Asociaciones de Rentistas de Aragón

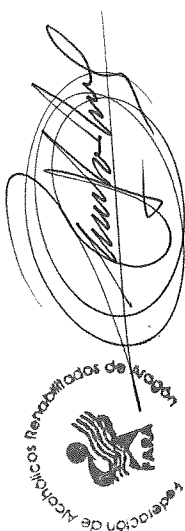
3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as



5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

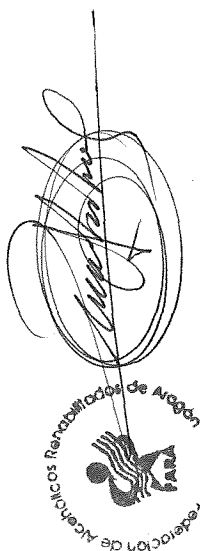
5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas



6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

